REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 48 De Jueves, 23 De Marzo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001311000120220004900	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Amira Cortes Barragan	Designacion De Curador Xiana Carolina Pertuz Turizo	22/03/2023	Auto Fija Fecha - 1. Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Forma Personal A La Audiencia Única Oral De La Que Trata El Art. 579 Del Cgp. La Audiencia Que Se Llevará A Cabo Para El Día Viernes 31 De Marzodel Año 2023, A Las 9:00 A.M., Por Medio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoft Teams.

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

aaa1ab9a-6f77-45dd-acbf-3bd2814c24ab

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 48 De Jueves, 23 De Marzo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120200035000	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Juan Manuel Torres Batista	Keisha Navarro Mora	22/03/2023	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

aaa1ab9a-6f77-45dd-acbf-3bd2814c24ab

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 48 De Jueves, 23 De Marzo De 2023

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220040200	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	David Alejandro Barco Solana	Todas Las Personas Que Se Crean Con Derecho A Participar De La Sucesin Del Causante Mario Barco Otalora	22/03/2023	Auto Fija Fecha - 1. Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Forma Personal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 501 Del C.G Del P., Inventario Y Avalúos, Traslado De Éste, De No Haber Objeciones, Decreto De Partición, Designación De Partidor Y Término Para Que Se Presente Dicho Trabajo. La Audiencia Que Se Llevará A Cabo A Las 9: 00 A.M. Horas, Del Día Miercoles (29) De Marzo Del Año 2023, Por Medio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoft Teams.

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

aaa1ab9a-6f77-45dd-acbf-3bd2814c24ab

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 48 De Jueves, 23 De Marzo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000320230001600	Procesos Ejecutivos	Gloria Fernanda Calderon	Rbinson Cardona Portela	22/03/2023	Auto Rechaza De Plano - Se Registra Auto Rechaza Demanda Y Ordena Remitir Al Juzgado Primero De Familia De Cartagena
13001311000120220035800	Procesos Verbales	Luz Estela Giraldo Jaramillo	Hugo Bellido Ariza	22/03/2023	Auto Fija Fecha - 1. Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Forma Personal Ala Audiencia De La Que Trata El Artículo 373 Del Cgp, Para El Día Jueves, 30 De Marzo De 2023, Alas (9:00 A.M), Pormedio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoft Teams

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

aaa1ab9a-6f77-45dd-acbf-3bd2814c24ab

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 48 De Jueves, 23 De Marzo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220016000	Procesos Verbales Sumarios	Martha Luz Luna Altamara	Antonio Eduardo Perez Tapia	22/03/2023	Auto Ordena - 1.- Exhórtese A La Parte Demandante A Fin De Que Proceda Con La Notificación Del Beneficiario De Los Alimentos Que Han De Regularse, El Joven Hanner David Pérez, De Conformidad Con Lo Señalado En La Parte Motiva De Esta Providencia

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

aaa1ab9a-6f77-45dd-acbf-3bd2814c24ab

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 48 De Jueves, 23 De Marzo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120170057600	Procesos Verbales Sumarios	Veronica Grau Marimon	Jorge Eliecer Cruz Moyano	22/03/2023	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - 1.- Seguir Adelante La Ejecución Contra El Señor Jorge Eliecer Cruz Moyano, Tal Como Fue Decretada En El Mandamiento De Pago Adiado 17De Noviembre 2021.
13001311000120200022900	Procesos Verbales Sumarios	Yerlis Katherine Gomez Licona	Yainer Perez Marrugo	22/03/2023	Auto Ordena
13001311000120220056000	Procesos Verbales Sumarios		Javier Guillermo Fuentes Sarmiento, Eveira Rosa Mendoza Guzman	22/03/2023	Auto Concede

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

aaa1ab9a-6f77-45dd-acbf-3bd2814c24ab

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 48 De Jueves, 23 De Marzo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120230010000	Procesos Verbales Sumarios	Gheraldine Gibeth Gomez Gomez	Jose Javier Duarte Gomez	22/03/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Alimentos De Menores Presentada Por Geraldine Gomez Gomez Contra Jose Duarte Suarez.

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

aaa1ab9a-6f77-45dd-acbf-3bd2814c24ab

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 48 De Jueves, 23 De Marzo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120150052600	Procesos Verbales Sumarios	Ivon Del Rosario Sanchez Florez	Luis Fernando Carrillo Hurtado	22/03/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares - 1.- Comuniquese, Al Cajero Pagador De Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares (Cremil), Informándole Que El Demandado De La Referencia Se Encuentra Con Un Embargo Del Cuarenta Por Ciento (40) De Su Salario Y Demás Prestaciones Sociales Y Cualquier Otro Emolumento Que Llegaré A Recibir En Razón A La Relación Pensional Que Con Ustedes Sostiene
13001311000120190019200	Verbal	Denis Maria Carcamo Ortiz	Jose Luis Jimenez Utria	22/03/2023	Auto Reconoce

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

aaa1ab9a-6f77-45dd-acbf-3bd2814c24ab

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 48 De Jueves, 23 De Marzo De 2023

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

aaa1ab9a-6f77-45dd-acbf-3bd2814c24ab

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 48 De Jueves, 23 De Marzo De 2023

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

aaa1ab9a-6f77-45dd-acbf-3bd2814c24ab

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DESIGNACIÒN DE GUARDADOR
NO. 13001 31 10 001 2022 00049 00
DEMANDANTE: AMIRA CORTES BARRAGAN

INFORME SECRETARIAL: 21 de marzo de 2023. Se pasa al despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho se encuentra el presente proceso DESIGNACIÒN DE GUARDADOR en el que se advierte que, de conformidad con el art. 579 del CGP, está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que también trata dicha normatividad

Encontramos que la ley 2213 del 2022, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, se señala las **9:00 a.m.** horas, del día **viernes (31) de marzo del año 2023**, para llevar a cabo audiencia de conformidad con el numeral 2º del art. 579 del CGP.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic AQUÍ. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma Tyba o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic AQUÍ.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la **audiencia única oral** de la que trata el art. 579 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el día **viernes 31 de marzo del año 2023, a las 9:00 a.m.**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.

2. **PRUEBAS:** Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DECLARACION DE PARTE de **AMIRA CORTES BARRAGAN**

TESTIMONIO de los señores **MARIA E. CORTES, HERNANDO TURIZO, RAFAEL SERPA, INGRIS CASTELLAR**

La citación y comparecencia del testigo estará a cargo de la parte interesada, quien debe velar por ello. (Art217 CGP).

Se advierte a las partes que, si después de ser escuchadas en interrogatorio y a partir de los documentos aportados a la actuación el Despacho encuentra suficientemente esclarecidos los hechos relevantes del litigio, prescindirá o limitará los testimonios antes decretados, todo ello conforme al inciso 2ºdel art. 212 del C. G. del P.

La audiencia se sujetará a las reglas del Art 107 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia de Cartagena

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2023-000100-00
PROCESO ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: GERALDINE GOMEZ GOMEZ
DEMANDADO: JOSE DUARTE SUAREZ

Constancia secretarial: 17 de marzo de 2023, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. No se informa, bajo la gravedad de juramento, ni se allegan las respectivas evidencias de como la demandante obtuvo el correo electrónico del demandado. (Artículo 8 de la ley 2213 de 2022).

2. El correo electrónico de la apoderada judicial, no coincide con el registrado en Sirna.

3. Las direcciones físicas suministradas, no se informa a que municipio o ciudad del país pertenecen.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Alimentos de Menores** presentada por GERALDINE GOMEZ GOMEZ contra JOSE DUARTE SUAREZ.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00160-00
PROCESO ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: MARTHA LUZ LUNA ALTAMAR
DEMANDADO: ANTONIO EDUARDO PEREZ TAPIA

SECRETARIA: Señora Juez, paso a su despacho proceso de la referencia, para resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. 21 de marzo de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, revisado el expediente se encuentra que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2022, se ordenó a la parte demandante a que efectuara la debida notificación al joven HANNER DAVID PEREZ MONTEMIRANDA, mayor beneficiario de los alimentos que han de regularse, así mismo se requirió a la parte demandante que procediera notificar al demandado.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2023, la parte demandante aporta constancia de notificación al demandado el señor Antonio Eduardo Pérez Tapia, sin evidenciarse en los anexos la notificación al joven Hanner David Pérez, por lo que se requerirá nuevamente a la parte demandante para que realice la debida notificación.

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

1.- Exhórtese a la parte demandante a fin de que proceda con la notificación del beneficiario de los alimentos que han de regularse, el joven Hanner David Pérez, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia

2.- Surtido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para lo correspondiente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2019 00192-00
TIPO DE PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: DENIS MARIA CARCAMO ORTIZ
DEMANDADO: JOSE LUIS JIMENEZ UTRIA

INFORME SECRETARIAL. Marzo 21 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso de alimento de menores de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. - Cartagena de Indias, D. T. y C., veintiuno (21) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la demandante, solicita la sustitución al poder conferido para actuar de conformidad dentro del presente proceso.

Por lo anterior, este Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1) **Aceptar** la Sustitución de Poder, presentada por el Dr. Luis Eduardo Pérez Cervantes, como apoderado judicial de la señora demandante DENIS MARIA CARCAMO ORTIZ.

2) **Reconocer** a la abogada Wendy Escudero Sabogal, como apoderada judicial de la demandante DENIS MARIA CARCAMO ORTIZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2020-00229-00
TIPO DE PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: YERLIS GOMEZ LICONA
DEMANDADO: YAINER PEREZ MARRUGO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 21 de marzo de 2023.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la demandante solicita se traslade el embargo a la empresa MAXY ENERGY, en el mismo porcentaje que viene decretado al interior de este proceso equivalente al 40% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que devenga el demandado en esa empresa.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

1) **OFICIAR**, al cajero pagador de MAXY ENERGY, informándole que el señor YAINER PEREZ MARRUGO, se encuentra embargado en un cuarenta por ciento (40%) de su sueldo y demás prestaciones sociales legales y extralegales que devenga el demandado en esa empresa.

2) Usted hará los descuentos a la demanda y consignarlos al Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este juzgado y a favor de la señora **YERLIS GOMEZ LICONA.**

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120200350
PROCESO: DELARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DTE: JUAN MANUEL TORRES BATISTA
DDA : KEISHA NAVARRO MORA

Constancia secretarial: 22 de marzo del 2023. pasa al despacho el presente Proceso, informándole que se encuentra para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - (22) de marzo de dos mil veintitres (2023).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO,** en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem.

Encontramos que la ley 2213 de 2022, implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 373 del C.G. del P, se señala las **2:00 p.m.** horas, del **día jueves (30) de marzo del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia **oral** de que trata esta norm.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic AQUÍ. Se recomienda a

las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con elfin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma Tyba o a través del siguiente vínculo, desdeel correo aportado al Despacho, dando clic AQUI.

Se previene o advierte a las partes y al Curador AdLitem que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, **ademásde acarrearle multas, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia.** Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme alo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos o aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados judiciales o algún familiar, que disponga de tales medios a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conectividad.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico digitalizado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1.-Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 373 del C.G. del P. La audiencia que se llevará a cabo para el día **jueves (30) de marzo del año 2023, (02:00 p.m)**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.

2.-Pruebas: Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

Así mismo las señaladas en auto de fecha 06 de marzo del 2023.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

RADICADO: 13001311000120220035800
PROCESO: CESACION DE EFECTO CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DTE: LUZ ESTELA GIRALDO JARAMILLO
DDO: HUGO BELLIDO ARIZA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra paraprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., marzo (21) de dos mil veinte tres (2023).

Al Despacho se encuentra el proceso de CESACION de la referencia, diligencia en la que se regirá por las reglas señaladas en la norma 373 del Cgp que corresponde a la audiencia de instrucción juzgamiento.

Encontramos que la ley 2213 del 2022, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, se convoca a los señores KEVIN DENNY NEELLEY PEREZ Y MARIA MICAELA GUERRERO COGOLLO, para el **día jueves, 30 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m** para llevar a cabo la audiencia oral de que trata esta norma, el artículo 372 y de ser posible la del 373del C.G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo MicrosoftTeams**, en la cual podrán acceder haciendo clic AQUÍ. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma **con treinta (30) minutos de anticipación**, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic AQUÍ.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distritalo Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan detales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de susapoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y sedicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuestopor el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cualse **incluye el link del proceso físico escaneado** junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría,y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 373 del CGP, para el **día jueves, 30 de marzo de 2023, a las (9:00 a.m**), pormedio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.

1. **PRUEBAS:** Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expedientepor las partes y las que ya vienen decretadas anteriormente, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

   También las decretadas en auto de fecha 31 de enero del 2023

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

K.V

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-0040200
PROCESO DE SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: DAVID ALEJANDRO BARCO SOLANA
CAUSANTE: MARIO BARCO OTALORA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., marzo (21) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho se encuentra el presente trámite liquidatario de la Sucesión Intestada del Causante MARIO BARCO OTALORA, presentada por DAVID ALEJANDRO BARCO SOLANA, en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de los bienes que conforman la masa Sucesoral.

Encontramos que la ley 2213 del 2022, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el **artículo 501 del C.G. del P**, se señala las **9:00 a.m. horas, del día miercoles (29) de marzo del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia del artículo 501 del C.G. del P., inventario y avalúo. Precisando que: "*1. A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el **artículo 1312 del Código Civil** y el compañero permanente. El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignan a los bienes, caso en el cual será aprobado por el Juez."De dicho inventario se surtirá su traslado, de no haber Objeciones, el decreto de Partición, designación de Partidor y término para que se presente dicho trabajo*

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams,** en la cual podrán acceder haciendo clic AQUÍ. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con **treinta (30) minutos de anticipación**, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic AQUÍ.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 501 del C.G del P., inventario y avalúos, traslado de éste, de no haber Objeciones, decreto de Partición, designación de Partidor y término para que se presente dicho trabajo**. La audiencia que se llevará a cabo a las 9: 00 a.m. horas, del día miercoles (29) de marzo del año 2023**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.

2. Se insta a las partes y/o interesados para, con antelación a la realización de la audiencia, alleguen el inventario y avalúos de los bines, en la forma indicada en el numeral 1° del art. 501 del C. G. del P.

   Se pone de presente a los interesados que, si presentan la partición y adjudicación de común acuerdo, el Juzgado, en la misma audiencia, siempre que alleguen certificación de paz y salvo de la Dian, se dictará sentencia aprobatoria del mismo, sin más trámite.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

A

RAD: 13-001-31-10-001-2015-00-526-00
Proceso: ALIMENTOS PARA MENORES
DEMANDANTE: CARMEN ROSA AGUIRRE FERRER, C.C. 45.765.379
DEMANDADO: GIOVANNI GALARCIO DIAZ, C.C. 73.196.403

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 17 de marzo de 2023.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA - Cartagena de indias, D. T. y C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la demandante en este proceso solicita se traslade el embargo a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)., toda vez que el demandado ya se encuentra en uso del buen retiro (pensionado), esta es la que genera el pago pensional de la parte demandada **GIOVANNI GALARCIO DIAZ.**

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena.

RESUELVE:

1.-**COMUNIQUESE**, al cajero pagador de **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL),** informándole que el demandado de la referencia se encuentra con un embargo del cuarenta por ciento (40%) de su salario y demás prestaciones sociales y cualquier otro emolumento que llegaré a recibir en razón a la relación pensional que con ustedes sostiene.

2.- Usted hará los descuentos a la demanda y consignarlos al Banco Agrario deesta ciudad, a órdenes de este juzgado y a favor de la señora **CARMEN ROSA AGUIRRE FERRER**, formato tipo 6.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

GDJ

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022 00560-00
TIPO DE PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: JAVIER GUILLERMO FUENTES SARMIENTO
DEMANDADO: EVEIRA ROSA MENDOZA GUZMAN

INFORME SECRETARIAL. Marzo 21 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso de regulación de visitas de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA. - Cartagena de Indias, D. T. y C., veintiuno (21) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante escrito presentado por apoderados judiciales del demandante, solicitan la renuncia al poder conferido para actuar de conformidad dentro del presente proceso.

Por lo anterior, este Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

CUESTION UNICA. Aceptar la Renuncia de Poder, presentada por los Dres. Eliana Margarita Cabrera Cabarcas y Carlos Daniel Jurado Paternina, como apoderados del señor demandante JAVIER GUILLERMO FUENTES SARMIENTO.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

IV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000012017-00-576-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: VERONICA GRAU MARIMON
DDO: JORGE ELIECER CRUZ MOYANO

NOTA SECRETARIAL: Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho para que se sirva proveer de mérito. - Cartagena de Indias, 15 de Marzo 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, quince (15) de Marzo dos mil veintitrés (2.023).-

Al Despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentada mediante apoderado judicial por la señora VERONICA GRAU MARIMON contra el señor JORGE ELICER CRUS MOYANO, en donde se libró mandamiento ejecutivo por la suma de $7.516.000,00, mas los intereses legales causados a la tasa del 0.5% mensual, hasta que se cumpla con el pago. Además, la suma mensual de $612.000, de sus ingresos salariales y para la prima de junio y diciembre la suma de $1.054.711 y $1.265.654, respectivamente, para cubrir las cuotas futuras de alimentos que se sigue causando en el transcurso del proceso.-

Revisado el expediente, se encuentra que el ejecutado fue notificado del auto mandamiento ejecutivo el día 19 de junio del 2022, como consta en documento que reposa en la foliatura del expediente;, el ejecutado no propuso excepciones venciéndose el término para tal fin, por lo que el Juzgado continuará con el trámite del proceso y no habiendo causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, corresponde al Despacho dar aplicación a lo normado en el Art. 440 del C.G.P.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

1º.- Seguir adelante la ejecución contra el señor JORGE ELIECER CRUZ MOYANO, tal como fue decretada en el mandamiento de pago adiado 17 de Noviembre 2021.-

2º.- Ordénese al demandado pagar a la ejecutante la obligación perseguida dentro de este proceso, costas y gastos. -

3º.- Ejecutoriado este proveído, procédase a efectuar la liquidación del crédito y de los intereses, conforme lo normado en el Art. 446 C.G.P.-

4º.- De conformidad con lo normado en el art. 365 del C. G.P., se condena en costas a la parte vencida, las cuales se fijan de la siguiente manera tal como lo establecen los acuerdos No. PSAA16-10554, del 5 de Agosto 2016. Se señalan agencias en derecho a cargo de la parte vencida en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($375.800,00), que equivale al 5% de la obligación reclamada.
Por *secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas.*

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena